

**76001400302820230016900**  
**J.A.A.R**

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, que mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora CAROLINA BERRIOS PABON para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC  
APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR  
COR. [richardsimonquintero@hotmail.com](mailto:richardsimonquintero@hotmail.com)  
DDO. CAROLINA BERRIOS PABON  
RAD. 76001400302820230016900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1828  
Santiago De Cali, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACION: 76001400302820230016900**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada CAROLINA BERRIOS PABON toda vez que se desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite de notificación, y en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento de la citada demandada, teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegadas al correo institucional del Despacho, y en razón de ello el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la demandada CAROLINA BERRIOS PABON por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos de que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

**SEGUNDO:** Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

**TERCERO:** Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designará curador Ad-Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

**NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCTUBRE DE 2023

**Dlcm**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria